

Capítulo 2 del módulo 3

Revisión de Bases para identificar el cumplimiento de requisitos técnicos mínimos y simulación de puntajes

**Capacitadora
Sofía Prudencio Gamio**

Aprendizaje esperado

Los participantes estarán en condiciones de revisar las Bases de un proceso de selección e identificar los aspectos que deben considerar para preparar una propuesta y participar en un proceso de selección

ÍNDICE

CAPÍTULO		TEMAS	
I	Generalidades: Bases y principios de la contratación pública	Definición de Bases	
		Principios de la contratación pública relacionados con la participación de los proveedores en el proceso de selección	Principio de libre concurrencia y competencia
			Principio de imparcialidad
			Principio de transparencia
			Principio de economía
Principio de trato justo e igualitario			
II	Aspectos a ser considerados por los proveedores para participar y presentar una propuesta	El calendario del proceso de selección	
		Los requerimientos técnicos mínimos (RTM)	Definición
			Forma de acreditación de RTM.
		Factores de evaluación	Definición
			Condiciones que deben cumplir los factores de evaluación
			Secuencia de la evaluación de ofertas
			Tipos de factores de evaluación
Simulación de puntajes			
III	Recomendaciones a los proveedores		

INTRODUCCIÓN

Las Entidades públicas informan sus requerimientos al mercado a través de las convocatorias de los procesos de selección, con la finalidad de que los proveedores interesados presenten propuestas técnico-económicas. Aquella propuesta que resulte la mejor, será adjudicada con la Buena Pro del proceso.

La información sobre los requerimientos y las reglas del proceso de selección están plasmadas en un documento llamado Bases. Este debe ser registrado por las Entidades públicas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) con ocasión de cada convocatoria que realizan. A través de las Bases que los proveedores interesados se enteran de las necesidades de la Entidad, del precio que está dispuesta a pagar, así como de las condiciones y requisitos para participar en el proceso de selección, entre otros datos.

En este capítulo revisaremos los aspectos que deben considerar los proveedores del Estado para presentar una propuesta: el calendario del proceso de selección, los requerimientos técnicos mínimos del bien, servicio u obra que solicita la Entidad y los factores de evaluación. El calendario indica los plazos que los proveedores deben conocer para presentar los documentos, realizar consultas y observaciones a las Bases, entre otros. Los requerimientos técnicos mínimos señalan las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras que una Entidad requiere adquirir o contratar. Los factores de evaluación son los criterios que la Entidad convocante aplicará para la evaluar las ofertas y seleccionar la mejor, por medio de la asignación de puntajes.

I. Generalidades: Bases y principios de la contratación pública

A. Definición de Bases

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹ define a las **Bases** como el documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad convocante, y que especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato, y los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratista.

Las Bases son elaboradas y aprobadas por cada Entidad convocante. Deben ser publicadas en el SEACE con ocasión de la convocatoria; sin embargo, para ello las Entidades deben emplear, obligatoriamente, las **Bases estandarizadas** aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE. Estas Bases estandarizadas se encuentran publicadas en la página web del OSCE y se encuentran clasificadas por objeto y tipo de proceso de selección.

Las Bases originalmente elaboradas pueden sufrir modificaciones durante el desarrollo del proceso. Ello ocurre cuando los proveedores formulan consultas y/u observaciones a estas. Por tanto, existirá una versión definitiva de las Bases, denominada **Bases integradas**.

El texto de estas Bases integradas debe contemplar, entonces, todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del Titular de la Entidad o del OSCE, según corresponda. En caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, el texto de las Bases integradas debe coincidir con el que corresponde a las Bases originales.

B. Principios de la contratación pública relacionados con la participación de los proveedores en el proceso de selección

El sistema de contratación pública se encuentra regido por varios principios, reconocidos no sólo por el marco normativo peruano² sino también por la legislación y doctrina internacionales, que buscan garantizar la eficiencia de las contrataciones y el adecuado uso de los recursos involucrados.

A continuación se listan aquellos principios que, por su vinculación directa con la participación de los proveedores, deben ser conocidos por estos a efectos de una adecuada revisión de Bases:

1. Principio de libre concurrencia y competencia

¹ Aprobado por [Decreto Supremo N° 184-2008-EF](#), en adelante el Reglamento.

² El artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por [Decreto Legislativo N° 1017](#) consagra los principios que rigen las contrataciones del Estado peruano.

En los procesos de contratación pública se debe incluir regulaciones que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

2. Principio de imparcialidad

Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad deben adoptarse en estricta aplicación de la Ley y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.

3. Principio de transparencia

Toda contratación debe realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Ellos deben tener acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la Ley y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento.

4. Principio de economía

En toda contratación pública debe aplicarse criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección, así como en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos. Debe evitarse las exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos.

5. Principio de trato justo e igualitario

Todo postor de bienes, servicios u obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades públicas en condiciones semejantes. Están prohibidos los privilegios, las ventajas o prerrogativas.

Estos principios constituyen una guía para que las Entidades realicen contrataciones transparentes y eficientes, en un marco de competencia. Por ello, al momento de revisar las Bases, los proveedores también deben preguntarse si estas respetan dichos principios. De no ser el caso, la afectación de un principio puede ser el principal argumento para solicitar la aclaración y/o modificación de las Bases.

II. Aspectos a ser considerados por los proveedores para participar y presentar una propuesta

A. El calendario del proceso de selección

El calendario del proceso de selección forma parte de las Bases, pues contiene las fechas en que se realizará cada una de las etapas de dicho proceso. Su revisión es importante, pues

informa a los proveedores de los plazos; por ejemplo, cuándo deben registrarse como participantes o cuándo deben presentar sus ofertas.

Por mandato del artículo 25º del Reglamento, todos los actos realizados durante el proceso de selección se entenderán notificados el mismo día de su publicación en el SEACE. De ahí la importancia de conocer la fecha en que la Entidad se pronunciará sobre las consultas formuladas a las Bases o cuándo se publicarán los resultados de dicho proceso.

A continuación, un ejemplo de calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria en el SEACE	17/05/11
Registro de participantes	18/05/11 al 06/06/11
Presentación de consultas y/u observaciones a las Bases (De 8:30 a 17:30 horas en Mesa de Partes de la Entidad)	18/05/11 al 20/05/11
Absolución de consultas y/u observaciones a las Bases (a través del SEACE)	25/05/11
Integración de las Bases (Publicación en SEACE)	26/05/11
Presentación de Propuestas (En acto público a las 11:00 horas en el auditorio principal de la Entidad, sito en xxxxxxx)	02/06/11
Calificación y evaluación de propuestas	02/06/11 al 03/06/11
Otorgamiento de la Buena Pro (En acto público a las 11:00 horas en el auditorio principal de la Entidad, sito en xxxxxx)	06/06/11

Sin perjuicio de ello, se debe tener presente que:

- ✓ La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier otro medio que se haya utilizado adicionalmente (como el correo electrónico, por ejemplo).
- ✓ Es responsabilidad de los participantes el seguimiento permanente del respectivo proceso de selección a través del SEACE.

B. Los requerimientos técnicos mínimos (RTM)

1. Definición

Se conoce como requerimientos técnicos mínimos (RTM) a las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras que una Entidad requiere adquirir o contratar para el cumplimiento de sus funciones. Estos RTM son elaborados por el área usuaria de la Entidad que formula el requerimiento y posteriormente son consignados en las Bases del proceso de selección.

En relación con ello, el artículo 13° de la Ley³, concordado con el artículo 11° del Reglamento, reconoce la exclusiva facultad de la Entidad convocante para determinar sus RTM.

Los RTM deben ser claros y objetivos, así como deben incidir en la ejecución de la prestación. En su descripción no puede hacerse referencia a marcas, nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados; ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico.

A continuación, un ejemplo de RTM para adquisición de bienes⁴:

GERENCIA DE TRANSITO Y DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Especificaciones Técnicas de Alimentos para canes

Descripción	
Alimento balanceado "Súper Premium" de alta digestibilidad para canes de elevado nivel de actividad física (perros de trabajo), de fácil asimilación y basado en carne pura de pollo.	
1. Requerimientos nutricionales :	Porcenajes
Proteína bruta mínima	MIN. 28%
Grasa cruda mínima	MIN. 20%
Fibra cruda	MAX. 4.0%
Humedad	MAX. 12.0 %
Calcio	MIN. 0.9% - 1.4%
Fósforo	MIN. 0.7% - 1.6%
Glucosamina	MIN. 250 mg/Kg
Energía metaboizante	MIN. 4000 Kcal./Kg.
REQUERIMIENTOS IMPORTANTES:	
- El principal ingrediente del alimento balanceado que se requiere debe ser a base de: Carne (res, pollo, cordero), Harina animal (res, pollo, cordero) Harina vegetal (maíz, soya, trigo)	
NOTA:	
- Se debe tomar en cuenta la calidad y el tipo de material en el cual este embasado el alimento. - Así mismo, en el empaque deberá estar impreso el nivel nutricional y las fechas de producción y expiración del producto.	
ENTREGA DE ALIMENTO	
La entrega de alimento deberá ser de manera mensual en bolsas de 15 kilos o su equivalente, que sumen un total de 540 kilos mensuales	



En este caso, se ha identificado el tipo de alimento requerido, características, contenido nutricional, forma de entrega, entre otros datos.

Igualmente, las Entidades convocantes deben precisar los aspectos directamente vinculados con la ejecución contractual, tales como: el plazo de entrega, si se requerirá certificaciones de calidad, si existe prestaciones accesorias, forma de pago, entre otros datos.

³ Aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley.

⁴ Se precisa que solamente se trata de un ejemplo para efectos didácticos. No constituye un modelo.

Por lo tanto, se considera que los siguientes aspectos deben ser minuciosamente revisados por los proveedores, por tener incidencia en la selección y posterior ejecución contractual:

- ✓ **Características técnicas** (bienes) – **Términos de referencia** (servicios) – **Expediente técnico** (obras).
- ✓ **Plazo de entrega del bien – Plazo de ejecución del servicio – Plazo de ejecución de la obra.** También es importante verificar desde cuándo se computan dichos plazos (emisión de orden de compra/servicio, instalación de bienes por terceros o la propia Entidad, aprobación de la Entidad, entre otros)
- ✓ **Lugar y forma de entrega.**
- ✓ Si existen **prestaciones accesorias**, como mantenimiento u otras.
- ✓ Si se trata de la **modalidad llave en mano o concurso oferta**. Cada una de estas tiene exigencias particulares para los proveedores.
- ✓ **Valor referencial:** Si es acorde con el tipo de bien, servicio u obra. En este punto también es relevante revisar el **resumen ejecutivo** que obligatoriamente debe registrar la Entidad en el SEACE cuando convoca Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas.
- ✓ Si habrá **reajuste de precios**⁵, cuando el valor referencial se encuentre en moneda nacional.
- ✓ El **sistema de contratación empleado:** suma alzada o precios unitarios; pues esta información está vinculada con la forma de determinación del precio a pagar.
- ✓ Si se concederán o no **adelantos** para bienes y servicios⁶, y para ejecución de obras⁷.
- ✓ Cuál es la **fórmula para la aplicación de las penalidades por mora.**
- ✓ Si existen **penalidades distintas a la mora:** cuáles son **las fórmulas o la metodología aplicable** en estos casos. Se debe analizar la razonabilidad y congruencia de la medida propuesta por la Entidad.
- ✓ **Normativa especial aplicable según el objeto de convocatoria:** intermediación laboral, bienes y servicios médicos, normas sobre nutrición, hidrocarburos, etc.

⁵ Artículo 49º del Reglamento.

⁶ Artículo 171º y siguientes del Reglamento.

⁷ Artículo 186º y siguientes del Reglamento.

- ✓ Si se autorizará o no la **subcontratación**.

La revisión de los aspectos indicados permitirá que los proveedores determinen:

- ✓ Si la información proporcionada por la Entidad es suficiente para que presenten ofertas coherentes. Si no lo es, pueden presentar las consultas correspondientes.
- ✓ Si se cumple con los requisitos de la normativa y los principios de contratación pública. Si no se cumple, se puede presentar observaciones.
- ✓ Si presentan oferta, y en qué términos.

En efecto, los proveedores deben estar en condiciones de identificar el bien o servicio solicitado, y de entender los RTM. Si la Entidad no ha sido clara o los RTM son ambiguos o confusos, los proveedores no podrán elaborar ofertas adecuadas.

Si a través de los RTM la Entidad convocante está dirigiendo el proceso a un proveedor determinado, lo cual vulneraría el principio de libre concurrencia y competencia. Por tanto, los proveedores tienen derecho a cuestionar tal situación.

De otro lado, si existen vacíos en los RTM, los proveedores y la Entidad podrían encontrarse en serias dificultades al ejecutar los contratos. Esta situación eventualmente daría lugar a controversias, con los consecuentes perjuicios económicos.

Por tanto, se reitera que los proveedores deben analizar con detenimiento los RTM a efectos de consultar sus alcances o cuestionarlos. Ello, con el objetivo de que sean precisados, modificados o suprimidos si no cumplen con los requisitos de la normativa, antes indicados.

2. Forma de acreditación de los RTM

Uno de los aspectos que en forma relevante deben cuidar los proveedores durante los procesos de selección, es demostrar el cumplimiento de los RTM. Es justamente lo, en primer lugar, deberá verificar el Comité Especial encargado del proceso.

Si alguna oferta no cumpliera con lo solicitado, será rechazada. Por tanto, el proveedor perderá la oportunidad de adjudicarse la Buena Pro del proceso.

La demostración del cumplimiento de los RTM se realiza según los términos planteados por la Entidad convocante. Ello significa que es la Entidad convocante la que establece en las Bases la forma cómo debe acreditarse el cumplimiento de los RTM. Si las Bases no lo establecieran, los proveedores deberán formular la consulta correspondiente. De lo contrario, quedaría a criterio del Comité Especial determinar qué medio de acreditación fue el más idóneo, lo que vulnera los principios de transparencia y trato justo e igualitario.

Son ejemplos de medios para acreditar el cumplimiento de los RTM las constancias, los certificados, los protocolos de análisis, las declaraciones juradas, las muestras, entre otros. Lo que debe verificarse es que las Bases precisen el alcance y contenido de estos documentos. Si se exige muestras de productos, por ejemplo, deberá precisarse además las pruebas a las que serán sometidas. De esta forma se garantiza una evaluación transparente.

C. Factores de evaluación

1. Definición

De acuerdo con lo indicado por el Reglamento y los pronunciamientos del OSCE, los factores de evaluación son criterios que la Entidad convocante aplicará para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto permitir la selección de la mejor oferta por medio de la asignación de puntajes.

2. Condiciones que deben cumplir los factores de evaluación

Las Bases⁸ deben especificar los factores de evaluación, técnicos y económicos, los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para cada caso.

En este contexto, los factores de evaluación:

- ✓ **Deben ser objetivos y congruentes con el objeto de convocatoria.** Un factor es objetivo cuando ha sido claramente descrito en las Bases, de modo que no cabe más de una interpretación al respecto. Por su parte, la congruencia significa que los aspectos que se puntúan tienen relación con el objeto de convocatoria, incidiendo en la ejecución de la prestación.

Por ejemplo, si en un proceso de selección para la contratación del servicio de limpieza, se consigna la oferta de un curso de capacitación en computación para el personal de la Entidad como factor de evaluación; los proveedores tendrían la opción de cuestionar tal factor vía una observación, pues no tiene relación alguna con la ejecución efectiva del servicio.

- ✓ **Deben sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.** Ello significa que los factores deben tener relación con la naturaleza de la prestación a contratar. No deben dar lugar a situaciones de imposible verificación. Por ejemplo, sería el caso de premiar con puntaje una garantía comercial de 20 años en el caso de la compra de medicamentos.
- ✓ También debe tenerse en cuenta que mediante los factores de evaluación puede

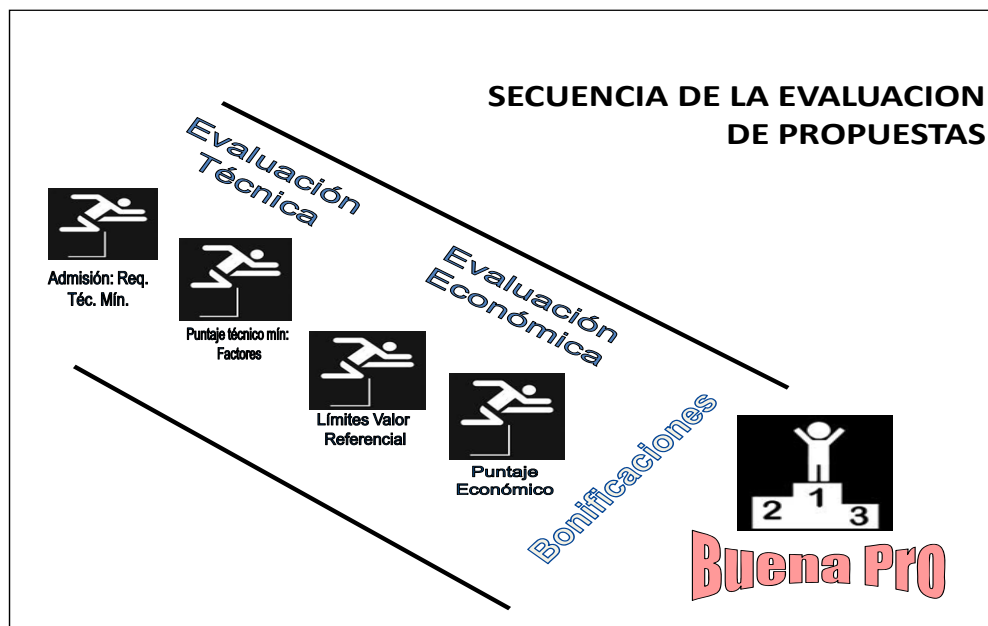
⁸ De acuerdo con el artículo 43º del Reglamento.

calificarse con puntaje aquello que supere o mejore el RTM, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado. Por tanto, mediante un factor de evaluación no puede premiarse con puntaje el mero cumplimiento de un RTM, y mucho menos su inobservancia.

El único factor de evaluación económica es el monto total de la oferta.

3. Secuencia de la evaluación de ofertas

A continuación se muestra la secuencia de la evaluación de las ofertas, a efectos de identificar en qué momento se aplican los factores de evaluación:



Como se aprecia, la evaluación de ofertas comprende dos etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

a) La evaluación técnica

Se inicia con la admisión de la oferta, que implica la verificación del cumplimiento de RTM. Si las ofertas cumplen con los RTM, el Comité Especial procederá a aplicar los factores de evaluación, asignando los correspondientes puntajes hasta un máximo de cien (100 puntos). Si las ofertas no cumplen los RTM, serán descalificadas.

Luego, el Comité Especial verificará el puntaje técnico obtenido hasta el momento. Aquellas ofertas que alcancen sesenta (60) puntos, en adquisición de bienes y

ejecución de obras⁹, u ochenta (80) puntos, en contratación de servicios, accederán a la evaluación de la oferta económica. Aquellas ofertas que no alcancen los referidos puntajes serán descalificadas.

Aquí se evidencia la importancia de la claridad y precisión de los factores de evaluación. Si estos no son lo suficientemente objetivos, el Comité Especial podría asignar un menor puntaje del esperado *sería: del que corresponde, y afectaría* afectando con ello las expectativas del proveedor.

b) La evaluación económica

Se verificará si los montos ofrecidos no exceden los topes previstos por la normativa (según el objeto del proceso) y si se ha presentado la garantía de seriedad de oferta. Aquellas ofertas que cumplan con estos requisitos son calificadas asignándoles puntajes (también hasta un máximo de 100 puntos). La oferta más baja recibe el máximo puntaje, y a las demás se les aplica el puntaje en forma inversamente proporcional.

Entonces, cada oferta tendrá un puntaje técnico y un puntaje económico. Ambos deben ser sumados conforme a la siguiente regla, consagrada en el artículo 71º del Reglamento:

$$PTP_i = c1PT_i + c2PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica de postor i

C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica

C2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

En relación con los coeficientes de ponderación, debe tenerse presente lo indicado a continuación:

- ✓ En todos los casos de contrataciones (bienes, servicios generales y obras), se aplicarán las siguiente ponderaciones:

⁹ En este punto conviene recordar que para la contratación de obras que correspondan a Adjudicaciones Directas Selectivas o Adjudicaciones de Menor Cuantía, la evaluación se realizará sobre 100 puntos, atendiendo únicamente a la propuesta económica. Ello significa que en estos casos no existirán factores técnicos de evaluación.

$$0.60 \leq c1 \leq 0.70; \text{ y}$$
$$0.30 \leq c2 \leq 0.40$$

- ✓ Sólo en el caso de servicios de consultoría se aplicará las siguientes ponderaciones:

$$0.70 \leq c1 \leq 0.80; \text{ y}$$
$$0.20 \leq c2 \leq 0.30$$

Como se puede observar, en todos los casos la evaluación técnica tiene un peso mayor que la evaluación económica, lo que indica la importancia de:

- ✓ Revisar que los factores cumplan con las condiciones ya indicadas, esto es, que sean objetivos y congruentes con el objeto de convocatoria.
- ✓ Cuidar que las ofertas contengan la información suficiente para demostrar el cumplimiento de los factores.

Si los factores consignados por la Entidad convocante no resultan claros, pueden ser interpretados en varios sentidos, la evaluación del Comité Especial podría ser subjetiva, lo que afectaría la participación de los proveedores. Por ello, si los proveedores advierten ambigüedad, falta de claridad o inconsistencias, deben formular las consultas y/u observaciones, según el caso.

De otro lado, si los proveedores no presentan determinado documento requerido para acreditar algún factor, no podrán recibir el puntaje esperado; pues la evaluación del Comité Especial debe sujetarse a las Bases.

4. Tipos de factores de evaluación

El Reglamento trata los factores de evaluación según el tipo de objeto contractual. Así, se puede encontrar cuatro (4) tipos de factores de evaluación: factores para la adquisición de bienes; factores para la contratación de servicios generales; factores para la contratación de servicios de consultoría, y factores para la ejecución de obras.

a. Factores para adquisición de bienes

En este caso, el Reglamento¹⁰ proporciona una lista referencial de factores que pueden ser utilizados por la Entidad convocante. El Comité Especial tiene la libertad de elegir si emplea alguno de ellos o si consigna otros, cuidando que se cumplan las condiciones básicas mencionadas precedentemente.

Así, se pueden considerar como factores de evaluación:

¹⁰ Artículo 44º del Reglamento.

✓ **Plazo de entrega**

Supone que se pueda asignar puntaje por la oferta de plazos inferiores a aquél previsto en el Expediente de Contratación del proceso. Así, si el plazo máximo de entrega es 60 días calendario (RTM), podría premiarse con puntaje plazos que oscilen entre los 50 y 59 días calendario.

En cuanto a este factor, los proveedores deben cuidar que los parámetros y forma de asignación de puntaje sean claros, para que haya duplicación de puntaje; y que no se premie con puntaje al mismo plazo previsto por la Entidad, ni a plazos que excedan dicho máximo.

✓ **Garantía comercial del postor y/o fabricante**

En líneas generales, es el compromiso de reemplazar los bienes entregados cuando se evidencie defectos de fabricación dentro de determinado periodo de tiempo. Sobre el particular, los proveedores deben revisar, principalmente, que el criterio y los parámetros consignados en las Bases sean objetivos y de factible cumplimiento.

Disponibilidad de servicios y repuestos

Supone que se premie con puntaje la oferta de, por ejemplo, talleres autorizados o soporte técnico. En este punto, nuevamente, es importante verificar la objetividad y razonabilidad del factor.

✓ **Capacitación del personal de la Entidad**

Debe cuidarse que la Entidad fije con claridad cómo debería realizarse la capacitación para poder obtener puntaje (duración, número de participantes, materias, certificaciones, etc.)

✓ **Mejoras a las características técnicas de los bienes y a las condiciones previstas en las Bases, que no generen costo adicional para la Entidad**

Lo importante en este caso es revisar que las Bases describan qué se considera como mejora, si las magnitudes, las potencias, la composición, entre otros.

✓ **Experiencia del postor**

La experiencia es definida como el mayor conocimiento o destreza adquirido por alguien por la repetición de una actividad o conducta, en determinado periodo de tiempo. En este contexto, lo que se pretende premiar a través de este factor es el mayor conocimiento del proveedor, en relación con el objeto de convocatoria.

Si la Entidad convocante elige usar este factor, deberá seguir las pautas establecidas en el Reglamento, que deberán ser verificadas por los proveedores:

- 1º Se debe calificar en función de la **facturación acumulada**, hasta un máximo de cinco (5) veces el valor referencial del proceso o ítem, según sea el caso. No cabe aplicar este factor por conceptos distintos, como número de prestaciones, cantidades de producto vendidas u otros.
- 2º El **periodo máximo para la acreditación de la experiencia** es de ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas.
- 3º Las **Bases** no pueden consignar limitaciones referidas a la cantidad, monto o duración de cada contratación que se desee acreditar.
- 4º La **experiencia** se acreditará con un máximo de veinte (20) contrataciones (relaciones contractuales), sin importar el número de documentos que las sustenten.
Se puede presentar los contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados, y los comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. Los proveedores deben verificar que se haya indicado en las Bases en qué casos se entiende que la acreditación es fehaciente.
- 5º Las **Bases** deben indicar los bienes, iguales o similares, cuya venta o suministro servirá para acreditar la experiencia del postor.
- 6º En los **contratos para suministro de bienes**, solamente se considerará la parte que haya sido ejecutada hasta la fecha de presentación de propuestas. Debe adjuntarse la conformidad de la misma o acreditar su pago.

En este caso, el Reglamento contempla los parámetros que el Comité Especial debe observar. Por ende, es importante que los proveedores los conozcan a efectos de una revisión adecuada de las Bases.

A continuación, se presenta un ejemplo de errores usuales en el factor **experiencia del postor**, y que los proveedores pueden cuestionar en la vía correspondiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR:

40 puntos

Más de S/.107,000

40 puntos

De ~~S/. 75,000.00~~ a S/. 106,000

30 puntos

De S/.35,000.00 a ~~S/.75,000~~

20 puntos

Este factor se acreditará sólo con facturas originales hasta un máximo de 20 facturas.

POR ESO, VERIFICAR:

- Que no existan cruces de parámetros o parámetros sin puntaje.
- Que no se limite la acreditación a un tipo de documento, en este caso facturas.
- Que no se limite la acreditación a documentos originales.
- Que no se confunda el máximo de 20 contrataciones con un máximo de documentos.

3

✓ **Cumplimiento de la prestación**

Significa premiar a aquellos proveedores que ejecutaron los contratos presentados para el factor experiencia del postor, pero sin incurrir en retrasos que hayan dado lugar a la aplicación de penalidades.

El factor se acredita con constancias o certificados, hasta un máximo de veinte (20) contrataciones. El puntaje debe aplicarse el según la siguiente fórmula¹¹:

$$PCP= \{(PF/NC) \times (CBC)\}$$

Donde:

PCP	=	Puntaje a otorgarse al postor.
PF	=	Puntaje máximo del factor.
NC	=	Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor (hasta el máximo de 20).
CBC	=	Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación (hasta el máximo de 20).

También debe tenerse presente que aun cuando el Reglamento hace referencia a “constancias o certificados” para acreditar este factor, no puede limitarse tal acreditación a documentos que cuenten con tal denominación. Por tanto, este factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se certifique que el servicio presentado para acreditar la experiencia fue ejecutado sin penalidades.

¹¹ Esta fórmula fue establecida por el OSCE a través de **pronunciamientos**. Por ejemplo, puede revisarse el **Pronunciamiento N° 101-2010/DTN**. En: www.osce.gob.pe.

b. Factores para contratación de servicios generales

En este caso, el Reglamento¹² sólo obliga a considerar el factor **experiencia del postor**. Los parámetros en este caso son iguales al factor previsto para bienes, salvo en lo siguiente: El límite de contrataciones a presentar para acreditarlo es diez (10).

Asimismo, cabe considerar que el Comité Especial podrá distinguir entre experiencia en la actividad y experiencia en la especialidad, caso en el cual las contrataciones para acreditar la experiencia en la especialidad sirven para demostrar la experiencia en la actividad.

Adicionalmente, el Comité Especial puede considerar factores como:

✓ **Cumplimiento del servicio**

Se aplica lo que se ha indicado para bienes, con la precisión que el máximo de contrataciones permitido es diez (10).

✓ **Personal propuesto para la prestación del servicio**

Supone calificar el tiempo de experiencia del personal solicitado en las Bases. Se acredita con constancias y certificados.

✓ **Mejoras a las condiciones previstas**

Las Bases deben precisar aquellos aspectos que serán considerados como mejoras.

✓ **Otros factores referidos al objeto de convocatoria**

Equipamiento, infraestructura, entre otros, siempre que cumplan con las condiciones de todo factor de evaluación. En este caso es importante verificar la razonabilidad y congruencia de los criterios planteados en las Bases.

c. Factores para contratación de servicios de consultoría

En este caso, el Reglamento¹³ obliga a considerar los siguientes factores de evaluación:

✓ **Experiencia del postor en la actividad**

Se califica, también, sobre el monto facturado acumulado, hasta un máximo de cinco

¹² Artículo 45º del Reglamento.

¹³ Artículo 46º del Reglamento.

(5) veces el valor referencial durante un periodo determinado de hasta quince (15) años a la fecha de presentación de ofertas. El máximo de contrataciones permitido es diez (10).

✓ **Experiencia del postor en la especialidad**

Se califica, también, sobre el monto facturado acumulado. En este caso el máximo es dos (2) veces el valor referencial, durante un periodo determinado de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de ofertas. El máximo de contrataciones permitido también es diez (10). Debe señalarse en las Bases los servicios cuya prestación servirá para acreditar la experiencia del postor.

✓ **Experiencia y calificaciones del personal propuesto**

También se refiere a asignar puntaje por el tiempo de experiencia en la especialidad. Las calificaciones del personal se acreditan con constancias y certificados. En este caso es importante verificar la razonabilidad y congruencia de las calificaciones planteadas por la Entidad convocante.

✓ **Mejoras a las condiciones previstas**

Las Bases deben precisar aquellos aspectos que serán considerados como mejoras.

✓ **Objeto de la convocatoria**

Se calificará, entre otros, la presentación del plan de trabajo, la metodología, el equipamiento y la infraestructura, siempre que se cumpla con las condiciones de todo factor de evaluación.

- ✓ Como factor de uso facultativo por el Comité Especial se encuentra el **cumplimiento del servicio por el postor**, que reviste las mismas condiciones indicadas para el caso de bienes y servicios generales, con la salvedad del número máximo de acreditaciones que, en este escenario, es diez (10).

En adición, el Reglamento también establece los márgenes de puntaje que se deben emplear, como observamos en el siguiente cuadro:

FACTOR		MÁRGENES DE PUNTAJE
Experiencia del postor		
1	- Experiencia en la actividad - Experiencia en la especialidad - Cumplimiento del servicio	De 20 a 25 puntos
2	Personal propuesto	De 30 a 35 puntos
3	Mejoras a las condiciones previstas	De 15 a 20 puntos
4	Objeto de la convocatoria	De 25 a 30 puntos

d. Factores para ejecución de obras

En este caso el Reglamento¹⁴ también obliga a considerar factores de evaluación determinados, como son:

✓ Experiencia del postor en obras en general

Las obras deben haber sido ejecutadas hasta en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas. Se califica en función de la facturación acumulada, hasta un monto acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de convocatoria. Se acredita con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad.

✓ Experiencia del postor en obras similares

Las obras deben haber sido ejecutadas hasta en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas. También se califica en función de la facturación acumulada, pero sólo hasta el equivalente al valor referencial de la obra materia de la convocatoria.

Un aspecto a revisar es que el valor mínimo de cada obra similar es el 15% del valor referencial. Las Bases deben precisar las obras similares que servirán para acreditar la experiencia del postor. Se acredita con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad.

✓ Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto.

Deben ser establecidas en las Bases en forma objetiva. En cuanto a este aspecto, las Bases también deben indicar los requisitos de conformación y permanencia del personal profesional propuesto.

¹⁴ Artículo 47º del Reglamento.

✓ **Cumplimiento de la ejecución de obras**

Este factor reviste las mismas condiciones indicadas anteriormente. El número máximo de acreditaciones en este caso es diez (10) contrataciones de obras en general y/o similares.

Asimismo, también existen márgenes de puntaje que el Comité Especial debe respetar:

	FACTOR	MÁRGENES DE PUNTAJE
	Experiencia del postor	
1	- En obras en general	De 15 a 20 puntos
	- En obras similares	De 30 a 35 puntos
2	Experiencia y calificaciones del personal propuesto	De 30 a 35 puntos
3	Cumplimiento de ejecución de obras	De 15 a 20 puntos

5. Simulación de puntajes

Considerando lo indicado en el numeral referido a la secuencia de la evaluación de la ofertas, los proveedores deben estar en condiciones de poder calcular el puntaje que correspondería a sus respectivas propuestas. En esa medida, se recomienda que simulen los puntajes que obtendrían en la evaluación técnica, a efectos de plantear sus propuestas económicas.

Al respecto, cabe considerar que el conocimiento de los competidores también es importante. Así, tratándose de un factor técnico que asigna veinte (20) puntos, el proveedor A debe calcular, primero, qué puntaje podría asignársele a su oferta, considerando para ello los requisitos solicitados por el Comité Especial. Pero también debería calcular cuánto podría obtener la oferta del proveedor B, que sería su potencial competidor. De esta manera podrá proponer una oferta económica que, luego de aplicar los coeficientes de ponderación, le permita acceder a la Buena Pro.

III. Recomendaciones a los proveedores

De acuerdo con la normativa, es responsabilidad de los proveedores el permanente seguimiento de las etapas del proceso de selección a través del SEACE. En ese sentido, se les recomienda tener muy presente el calendario de dicho proceso.

El único medio de notificación que genera efectos legales es el SEACE. Los proveedores no pueden confiar en información comunicada por otras vías, si esta no ha sido previamente registrada en el

SEACE.

Las Bases del proceso de selección contienen el requerimiento de la Entidad, la metodología de evaluación de ofertas, las condiciones de ejecución contractual y las demás disposiciones administrativas que reglamentan el proceso. Por tal motivo, es indispensable que el proveedor las revise detenidamente a efectos de:

- ✓ **Conocer el requerimiento y, por ende, verificar si está en condiciones de cumplir con lo solicitado por la Entidad.** Si el requerimiento fuera ambiguo, oscuro o estuviera direccionado, el proveedor tiene la posibilidad de consultar sus alcances o cuestionarlo por medio de una observación, según las fechas del calendario.
- ✓ **Conocer el valor referencial,** de modo que evalúe si le resulta conveniente presentar una oferta.
- ✓ **Conocer la metodología de evaluación,** a fin de verificar que los factores sean objetivos y congruentes con el objeto de convocatoria. Ello con miras a procurar una evaluación transparente, en un marco de competencia.
- ✓ **Los principios de contratación pública consagrados en la Ley constituyen una guía para que las Entidades realicen contrataciones transparentes y eficientes,** en un marco de competencia. En esa medida, la afectación de un principio puede ser el principal argumento de un proveedor para solicitar la aclaración y/o modificación de las Bases.